

NOS EL DOCTOR DON JOSEPH HILARIO MARTINON de los Claustros y Gremios de las Universidades de Osuna y san Fernando de la Laguna en sagrados canones, Catedrático en esta última de la misma Facultad, Abogado de los tribunales nacionales y del Y. Colegio de estas Islas, Socio honorario de la Academia de bellas letras de la Ciudad de Sevilla, Juez, Exáminador sinodal, Provisor, Vicario general capitular y Gobernador interino de este Obispado de san Christobal de la Laguna de la Isla de Tenerife, Sede vacante &c.

Al venerable Clero secular y regular, y á todos los Fieles de nuestra Diócesi, salud en aquel que es la verdadera luz que ilumina á todo hombre. (1)

No os haríamos, amados hermanos, la justicia que os es debida, si al dirigiros esta alocucion, no declarásemos ante todas cosas que su obgeto no es el retraeros del error, ó empeñaros en el cumplimiento de un deber, que es tan propio del Sacerdocio, y que habeis cumplido en efecto conforme á los preceptos del evangelio. Así era de esperar de la índole de los Canarios, de la educacion literaria que habeis recibido unida al candor y sencillez que distingue estos naturales, á su adhesion á la madre patria, y á su obediencia á las órdenes del gobierno. De donde es, que si hoy levantamos nuestra voz para exortaros á contribuir del modo que debeis á sus intenciones soberanas, lo hacemos, no para daros un nuevo estimulo, de que no necesitais, sino para obedecer á la orden superior, que asi lo manda, y que si se estiende á esta Diócesi, es por que esta clase de órdenes son siempre generales. (2)

Mas aunque vuestra conducta y sabiduria escusase esta medida, nos aprovechamos de esta ocasion con gusto, asi por que la obediencia á la autoridad superior nos es dulce, como por que el hacer con vosotros la profesion publica de nuestros sentimientos respecto de las nuevas instituciones, y el exortaros á que procureis hacerlas amar del pueblo christiano, debe ser tan glorioso para el Sacerdocio, como útil á los fieles. Por que si la gloria del Señor se cifra en el bien de los hombres; en que otra cosa puede consistir la de sus ministros sino en la imitacion de este mismo Señor que los envia para que los conduzcan á este solo y único bien por el camino de la virtud? ¡Ah! desdichados de aquellos que, olvidados de su destino sublime, en vez de guias y pastores, se convierten en lobos, segun la expresion del evangelio, (3) que devoran la grey del supremo Pastor, quando de su deber era el alimentarla con el pasto saludable de la sana doctrina. Tales son aquellos de cuya conducta se queja el gobierno, ministros que la iglesia desconoce, y que parece no entraron en su seno sino para afear el semblante, y amancillar la hermosura de la esposa del Señor.

Seamos, pues, nosotros, A. H., el consuelo y honra de la Iglesia afligida con estos excesos; y á este fin inspiremos á los pueblos que el Señor ha confiado á nuestro zelo, las maximas divinas del Salvador: prediquemos

(1) S. Juan. Cap. 1.º V. 9.

(2) Real Orden de 3 de Mayo de 1821, que acompaña á esta pastoral.

(3) S. Mat. Cap. 7 V. 15.

con la uncion de la caridad la obediencia que debemos á las autoridades, la importancia de la unanimidad en los sentimientos; y sobre todo el amor á la paz y tranquilidad, que es el fruto de la justicia cristiana y el presagio feliz de la corona que nos está reservada en el cielo.

Bien habeis leído en las sagradas Escrituras, que la autoridad dimana de Dios; y que en su nombre hacen los legisladores las leyes. *Per me reges regnant, et legun conditores justa decernunt* (1). El es el supremo dueño de todo lo criado en el órden físico y moral; y es el que dió leyes á uno y otro universo. Asi como al primero le imprimió leyes segun las cuales se mueven constantemente en su órbita los astros, dió tambien al segundo las suyas, y las esculpió en el corazon del hombre con caracteres indelebles. Pero estas leyes eternas, que constituyen el órden invariable de la sociedad, han de ser explicadas y dirigidas á su fin por la autoridad en el tiempo: y como Dios es el autor de estas leyes, es tambien el de la autoridad que las sostiene segun el plan de su sabiduría. Ved aqui la razon por que el Salvador encarece la obediencia á las autoridades mandando dar al César, lo que es del César; y á Dios, lo que es de Dios. *Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari: et quæ sunt Dei, Deo* (2). Como si dixera: obedeced á Dios, de quien es el órden; y obedeced al Cesar, que en su nombre lo mantiene. Es hombre como vosotros; pero en este mismo hombre vuestro semejante obedecéis á Dios, que le revistió de su autoridad.

En toda su vida dió el Salvador el exemplo de la obediencia á su pueblo, sometiendo al gobierno y autoridades legítimas con sumisa puntualidad. El se sujetaba al censo civil y á las demas obligaciones que imponian las leyes, aunque era el hijo del eterno, y su padre le habia dado el dominio universal. *Omnia mihi tradita sunt a patre meo* (3). Aunque era el justo, y el justo por excelencia, luego que fué condenado á muerte, se resignó, y fué obediente hasta la muerte, segun la expresion de san Pablo (4).

Los Apostoles que conocian bien la importancia de estas lecciones del Soberano maestro, las inculcaban á los fieles á fin de grabarlas profundamente en sus corazones. *Obedeced á vuestros superiores*, decia San Pablo á estos primeros fieles, cuya docilidad debe ser nuestra norma: *Obedite præpositis vestris* (5). Y el mismo Apostol declara en terminos expresos, que viniendo el poder civil de Dios; es órden suyo el que se obedezca á las personas en quienes este poder reside: que así los que resisten á las potestades, resisten al órden establecido por Dios, y se ganan con la desobediencia su condenacion (6).

Esta ha sido, A. H., siempre la doctrina de la Iglesia: doctrina que enseñada por el Soberano maestro, y difundida por sus discípulos por el orbe entero, se conserva sana é ilesa en el depósito sagrado de la fe, que nos ha sido confiado y que debemos transmitir á las edades venideras en toda su pureza. Paganos eran los emperadores romanos, y enemigos del nombre cristiano; no

(1) *Proverb. Cap. 8 V. 15 y 16.*

(2) *S. Mat. Cap. 22 V. 21.*

(3) *S. Luc. Cap. 10. V. 22.*

(4) *S. Pablo á los Philip. Cap. 2 V. 8.*

(5) *S. Pab. á los Hebreos Cap. 13 V. 17*

(6) *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim potestas nisi à Deo: quæ autem sunt, à Deo ordinatæ sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt = S. Pablo á los Romanos. Cap. 13 V. 1 y sig.*

obstante los primeros fieles veneraban su autoridad, y obedecian á sus leyes, no tanto por el temor, que jamas tuvieron de los hombres, quando se trataba de obedecer á Dios, quanto por la persuasion intima en que estaban de que obedecer el órden establecido en la sociedad, es obedecer al mismo Dios, que es el autor y legislador supremo de la sociedad (1), y fuente primera del órden con que se gobierna, ora sean muchos los que con el poder que viene de lo alto mantienen este órden, ora sea uno solo: ya se llame monárquica la forma del gobierno, llámese ya republicana, ó llámese en fin de qualquiera otra manera (2).

Y siendo asi estas cosas, A. H. ¿ habrá causa que nos pueda absolver de la obligacion de predicar la que nosotros, y todos los ciudadanos tienen, de obedecer á las autoridades constituidas? O mas bien ¿ habrá alguna causa que nos obligue á predicar la desobediencia á la forma de gobierno, que la nacion, y que todos nosotros sus miembros habemos jurado obedecer? No por cierto. La unica causa por que un cristiano no debiera abrazar la Constitucion, sería por que esta fuese opuesta á la religion que profesamos; entónces sería preciso obedecer á Dios, primero que á los hombres (3). Pero la constitucion de la monarquia española tiene por base fundamental la religion; y la autoridad está encargada de sostenerla y defenderla como la única verdadera, prohibiendo el ejercicio de qualquiera otra (4).

Quizá echarán ménos algunos que la plenitud del poder no reside en el Rey. Mas ¿ quando la Iglesia ha juzgado de la forma que conviene al estado para gobernar la nacion? al contrario: siempre ha creido que en esta parte ella debe acomodarse al estado, y no el estado á la Iglesia. Asi es que en vez de querer mudar su forma, ha procurado en todos tiempos imitar con su policia al estado civil. El concilio de Calcedonia manda expresamente que la policia de los Obispos se acomode á la forma que las leyes imperiales den á las ciudades: *civiles et publicas formas ecclesiasticarum parochiarum ordo consequatur* (5). En el mismo concepto se explica tambien el de Trullo (6). Y esta conformidad de la Iglesia reunida con las leyes civiles ¿ no debiera persuadirnos lo que ya nos había enseñado el Salvador, que su reyno no es de este mundo (7) y que las autoridades civiles son independientes de la Iglesia en lo que toca al gobierno é intereses temporales de los pueblos? Bien lo conocia así el celebre Osio, Obispo de Córdoba, en su carta al Emperador Constancio, en donde al paso que vindica los derechos espirituales de la Iglesia, confiesa que aquel tiene autoridad civil dimanada del mismo Dios: *tibi Deus imperium commisit, nobis quæ sunt ecclesiæ concedidit*. Leed á Tertuliano en el libro dirigido á Es.

(1) Proemio de la constitucion española.

(2) La Constitucion de la Monarquía española que declara la soberanía de la nacion, declara ante todas cosas, como es justo, que Dios es el autor de la sociedad. Por consiguiente declara que es el autor de la autoridad que la gobierna, y sin la qual no hay sociedad. Entre cristianos solo es permitido disputar si la autoridad soberana que gobierna la sociedad viene de Dios mediata ó inmediatamente, como lo disputan los teólogos libremente.

(3) Hechos de los apóstoles. Cap. 4 V. 19.

(4) Art. 12 de la Constitucion española.

(5) Conc. de Chalcedon. Can. 17.

(6) Can. 38.

(7) S. Juan Cap. 18 V. 35.

capulo , en su Apología de la religion cristiana : leed en fin lo que escribió san Optato obispo de Mesa en su libro contra Parmenio , y vereis que toda la venerable antigüedad está convenida en este punto , y que esta doctrina ha sido y será siempre uno de los dogmas constantes de la moral cristiana.

Y si nosotros somos los maestros de esta sana doctrina, de esta doctrina de paz y de concordia : si mientras levantamos al cielo nuestras manos para rogar al eterno por la felicidad de los imperios, no podemos alterar su pureza , sin hacernos reos de la infidelidad mas sacrílega , substituyendo nuestra palabra á la de Dios ; no debemos, A. H. , predicar la obediencia á las determinaciones del gobierno, el amor á las nuevas instituciones, la unanimidad en el modo de pensar , y sobre todo la paz , don precioso que vino á traer á la tierra el Salvador , y divisa honrosa del verdadero cristiano?

Asi, es verdad , lo haceis ; pero esperamos de vosotros que esta órden del gobierno(1) estimule de nuevo vuestro zelo, no solo para mantener los fieles como hasta aqui en su obediente docilidad, sino tambien para que les persuadais, como es justo, que en su constante obediencia consiste su verdadera dicha: que la religion al paso que tendrá en cuenta su obediencia para el mérito de una gloria sin fin, les proporciona tambien en este mundo el mejor de los bienes, que es la paz y el sosiego, sin el qual no hay bien alguno estimable sobre la tierra.

Añadid á estas insinuaciones eficaces , que la justicia es la fuente de la prosperidad de los imperios: *justitia elevat gentem* (2); y por el contrario la iniquidad los abate , y los sumerge en la miseria: que poco importa una constitucion liberal, y leyes justas, si las costumbres están en contradiccion con ellas. Verdad es esta A. H. , que debéis tener muy profundamente grabada en vuestros corazones, y que debemos todos grabar en el de los fieles con el fuego inextinguible de la caridad. Sintióla muy bien un poeta pagano quando dixo ; *quid leges sine moribus vanæ proficiunt* (3)? Pero esta verdad, que la razon del hombre informada por la experiencia habia conocido, la conoce tambien la religion, y la confirma, imponiéndonos la obligacion de ser justos en nombre de Dios (4); que es lo mismo que obligarnos á ser felices en la tierra, en quanto es posible serlo , para merecer la consumacion de la felicidad del cielo para que nacimos.

Al predicar estas verdades, no solo adquiriréis la gloria de los fieles ministros del Dios á quien servimos , y de cooperar á las rectas intenciones del gobierno , de que no podrémos prescindir en calidad de ciudadanos y de súbditos; sino tambien la mayor y la mas hermosa todavia, que es la de probar con nuestra conducta y doctrina, que la religion cristiana es el verdadero apoyo de los estados, y el fundamento firme sobre que estriba el edificio social (5).

Tened esto presente, A. H. : os lo suplicamos por las entrañas de la misericordia del Señor y la gloria de su nombre: mirad que vivimos en los tiempos que

-
- (1) De 3 de Mayo de 1821. que acompaña esta pastoral.
 - (2) Proverb. C. 14 V. 34
 - (3) Horat. od. 19 l. 3.
 - (4) Levitic. Cap. 11 V. 44 *sancti estote, quia ego sanctus sum.*
 - (5) Asi lo han confesado aun los filósofos que desconocen la verdad de la divina revelacion.

están vaticinados por el Apóstol. „Vendrá tiempo (dice aquel) en que no pudiendo los hombres sufrir el yugo de la sana doctrina, buscarán y congregarán maestros que lisongeándoles los oídos deseosos de oír cosas nuevas, con- temporizen con sus malas inclinaciones y corrompidas costumbres, con lo que huyendo de oír la verdad, oirán fábulas y ficciones;“ y que por lo mismo es necesario redoblar la vigilancia y el trabajo, según el consejo del mismo Apóstol, y hacer obras de evangelistas para cumplir con nuestro ministerio.(1)

No estamos, gracias á Dios, en las tristes circunstancias de combatir el error cuerpo á cuerpo, digámoslo así. Nuestra sabia constitucion poniendo por fundamento la religion única verdadera que profesamos (2) serviria de norma á nuestra conducta en este caso; y las leyes que se han establecido y sancionado posteriormente reprimen con pena capital la licencia de los que viertan especies contrarias á la religion y las propaguen (3). Pero tememos lo que puede sobrevénir, y el abuso que puede hacerse de la libertad. Esta consiste en no depender el ciudadano sino de la ley (4); y quizá, quizá, muchos la confundirán con la licencia. Este temor nuestro es tanto mas fundado, A. H. . quanto mas abundantes son los medios de perversion en el dia: el vicio del hombre es ser mas inclinado al mal, que al bien: el vicio del siglo (pues hay vicios, como decía Ciceron, que son propios del tiempo) parece ser el de la irreligion (5).

Estudiad, pues, la religion pura é inmaculada, y estudiadla bien para que podais presentar á los pueblos su imágen con toda su hermosura y atractivos. Ellos amarán entónces á esta hija del cielo y moradora de la tierra para nuestra dicha; y conocerán que su bien consiste en amarla. Estudiad la constitucion de la monarquía, y haced palpables sus beneficios; pero demostrad que su conservacion depende de las virtudes cristianas, por que estas son como el fuego elemental y el principio conservador de los estados bien constituidos. Recordad los tiempos pasados, y en ellos véreis lo que conviene al presente. Ellos os dirán que los imperios mas florecientes han caído luego que les ha faltado el sólido fundamento de las virtudes (6).

Asi lo esperamos, hermanos carísimos: y esperamos igualmente que leais esta nuestra carta al ofertorio de la misa parroquial en tres domingos consecutivos, y que no ceseis de inspirar á vuestros pueblos el amor debido á la constitucion. La ignorancia de sus beneficios nos puede hacer indiferente su observancia; y esta ignorancia solo puede causarla vuestra negligencia en darla á conocer. Asi esperamos, repetimos, seais en esto tan zelosos, quanto conviene serlo á los ministros del altar, quando se trata del bien de los pueblos. ¡Ah! no permita el señor que la negligencia de alguno de vosotros nos obligue á

(1) S. Pablo Epist. 2 á Timot. Cap. 4 V. 3, 4 y 5.

(2) Art. 12 de la constitucion española.

(3) Real orden de 26 de Abril.

(4) El art. 4 de la constitucion lo da á entender: y asi han explicado los políticos la voz libertad civil.

(5) El imperio de los llamados filósofos está á punto de arruinarse despues de las obras inmortales del gran Bossuet, y los escritos de Bonald, Fraisinous, La Mennais, Chateaubriand y otros escritores franceses de este siglo, por lo que hace á puntos de religion.

(6) Los diálogos de Phocion sobre la semejanza y conformidad de la moral con la política con notas por el Abate Mably, nos suministran innumerables exemplos de esta verdad tomados de la historia griega y romana.

tomar medidas que no sean las insinuaciones amorosas: ni ménos permita el cielo, que hasta ahora nos ha sido propicio, que nos veamos en la dura necesidad de corregir con penas canónicas, á par de las civiles con que castigará la autoridad competente, los abusos del ministerio santo en el confesonario, en el púlpito ú en conversaciones privadas. Dado en nuestra Sala de audiencia de la ciudad de san Cristobal de la Laguna, capital del obispado de Tenerife, á treinta de junio de mil ochocientos veinte y un años.

D. D. Joseph Martin

*Por mandado del señor Provisor Vicario general y
Gobernador interino de este obispado sede vacante.*

Manuel Frago
Not. J. J.